

RESOLUCIÓN 61/2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de bolsas de viaje, dotadas por Santander Universidades, para movilidades de personal docente e investigador y alumnado de doctorado durante el año 2025, vinculadas a convenios en vigor suscritos con universidades e instituciones educativas del ámbito extracomunitario.

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de convocar bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en el ámbito extracomunitario, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, viene desarrollando una política de internacionalización que ha ido evolucionando desde la investigación, hacia la movilidad por estudios y la formación, hasta la creación de consorcios para la innovación, los intercambios para la docencia y otro tipo de proyectos educativos. Dentro del ámbito de la UE, el marco del programa Erasmus+ ofrece una cobertura administrativa y económica perfeccionada a base de más de tres décadas de funcionamiento, pero, aunque recientemente el programa se ha ampliado al ámbito extracomunitario, no nos ha sido posible incluir en él la amplia actividad desarrollada con universidades latinoamericanas y africanas. Dada la importancia de dicha actividad, que constituye una oportunidad y una fortaleza constante y creciente para nuestra comunidad universitaria, se justifica plenamente mantener y reforzar esta subvención, destinada a la promoción y el apoyo al diseño y desarrollo de proyectos específicos con países no pertenecientes a la Unión Europea, así como para la promoción de doctorados internacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna

aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. n° 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. - Convocar ocho bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora en el ámbito extracomunitario durante el año 2025.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 14.400 euros, con cargo a la línea de actuación presupuestaria dotada con fondos Santander 1804152403 422AY 48902.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Cuarto. - La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie). Fdo.: María Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dotar bolsas de viaje dirigidas al personal docente e investigador y al alumnado de doctorado de la Universidad de La Laguna, para la realización de estancias durante el año 2025 en el ámbito extracomunitario, para el diseño o ejecución de proyectos de cooperación internacional, así como actividades plasmadas en los convenios específicos en vigor tramitados por el Vicerrectorado convocante.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercera. - Requisitos de las personas los solicitantes.

1. Podrá solicitar estas ayudas:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna con vínculo funcional o laboral en aquellas modalidades de contratación específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y modalidades contractuales conforme a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Dicha vinculación deberá poseerse tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

b) El alumnado de doctorado matriculado en el curso 2024/2025 a tiempo completo en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Esta condición debe mantenerse durante todo el periodo de la estancia. Se deberá poseer permiso de residencia en España, válido para la duración de la movilidad, en el caso de que la persona solicitante no sea ciudadano/a de la U.E.

2. Adicionalmente, las personas solicitantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como promotor/a del mismo.

b) Figurar, en el convenio específico que justifica la solicitud, como miembro del equipo de trabajo del proyecto y contar con el visto bueno del promotor o promotora del convenio para presentar la solicitud.

c) De no figurar como miembro del equipo de trabajo del proyecto, acreditar, mediante escrito del promotor o promotora del convenio, que va a realizar alguna de las actividades contempladas en el plan de trabajo del convenio.

3. El PDI solicitante deberá inscribirse en el registro de información sobre colaboración del PDI con países extracomunitarios disponible en <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/326>.

4. Las personas solicitantes deberán inscribirse, de forma obligatoria, en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la siguiente dirección: [Santander Open Academy](https://santanderopenacademy.com).

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de esta inscripción mediante la comprobación de los datos obrantes en la plataforma becas Santander. La no inscripción en dicha plataforma será causa de exclusión a la participación en la presente convocatoria.

5. No podrán participar en esta convocatoria las personas solicitantes a quienes se les haya concedido esta ayuda en la anterior convocatoria y hayan renunciado a la misma, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Cuarta. - Condiciones de la concesión de las ayudas y exclusiones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada al mismo fin.

Quinta. - Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas a financiar parte de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia, todo ello con

cargo a la subvención del Santander con la aplicación 1804152403 422AY 48902, recibida por este Vicerrectorado para dicho fin por un importe máximo de 14.400 euros.

2. Se dotarán un total de 8 bolsas de viaje en dos modalidades distribuidas de la siguiente forma:

Modalidad A. Estancias de docencia o investigación para el Personal Docente e Investigador: cuatro bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.

Modalidad B. Estancias de enseñanza, docencia o investigación para alumnado de doctorado: cuatro bolsas de viaje de 1.800 euros cada una.

3. No obstante, si el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos adicionales, se procederá a aumentar el número de solicitudes subvencionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ambos tipos de movilidades se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renuncias entre las personas adjudicatarias de las bolsas, quienes deberán aceptar las bolsas en los términos establecidos en el punto 4 de la base décima.

4. Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades de ayudas fuera menor que el de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, pero siempre de forma que el número total de concesiones no sea superior al número de convocadas o, en caso de que el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos adicionales, siempre que el número total de concesiones no exceda del número total de subvenciones financiables.

Sexta. - Duración de las estancias.

1. Las estancias se deben desarrollar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

2. La duración de las estancias será:

- a) Para el PDI: mínima de 7 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.
- b) Para el alumnado: mínima de 15 días y máxima de 3 meses, excluyendo, en ambos casos, los días de viaje.

3. Las fechas de las estancias podrán modificarse después de la concesión, siempre que no se prolonguen más allá del 30 de noviembre de 2025. La modificación se deberá presentar mediante aportación al expediente previamente abierto en la Sede Electrónica de la Universidad ([web http://sede.ull.es](http://sede.ull.es)).

Séptima. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, así como toda la documentación requerida en fases posteriores del procedimiento, se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/334> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para ambas modalidades:
 - Carta de aceptación del centro receptor en la que la persona responsable del mismo manifieste la conformidad con la actividad propuesta por el/la solicitante y en la que se explicita el período de estancia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).
- Para la Modalidad A (PDI):
 - Memoria de la actividad a realizar en el centro de destino (con una extensión máxima de 2000 palabras) que contenga el objeto y duración de la estancia, con fechas de comienzo y finalización, y un breve plan de trabajo (modelo publicado en la web junto con la convocatoria).
- Para la Modalidad B (estudiantes de doctorado):
 - Memoria justificativa (con una extensión máxima de 2000 palabras) que contenga: el objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, un breve plan de trabajo e información sobre la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor con relación al objeto de la estancia. La memoria deberá contar además con el Vº Bº del tutor o director de la tesis (modelo publicado en la web junto con la convocatoria).
 - Resumen de currículum que incluya únicamente los méritos valorables indicados en la base novena 3, b), es decir, publicaciones en revistas indexadas, comunicaciones a congresos y participación en proyectos relacionados con objeto de la estancia.
 - Si procede, documento que acredite la codirección o cotutela de la Tesis Doctoral del/de la solicitante por parte de algún miembro del equipo de investigación de la Universidad de destino.
 - Declaración responsable de no haber realizado estancias en el extranjero que sumen más de 3 meses durante sus estudios de doctorado, en su caso.

2. En caso de que el número de solicitudes admitidas definitivamente iguale o exceda el máximo de las convocadas, sólo se concederá una bolsa por convenio específico o proyecto.

3. En caso de que el número total de solicitudes concedidas sea inferior al máximo de las convocadas, se podrá conceder más de una bolsa por convenio específico.
4. En caso de solicitud múltiple, deberá indicarse en el impreso de solicitud el orden de prioridad de cada una de las solicitudes presentadas.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava. - Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base novena.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidenta: Dña. Judith Mendoza Aguilar, Directora de Secretariado de Internacionalización.
- Vocal 1º: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.
- Vocal 2º: Dña. Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización.
- Secretario: D. José Manuel González Rodríguez, Jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos, con voz, pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un/a sustituto/a a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Novena. - Criterios de valoración.

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo:

1. Criterios generales:

- a) Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria o no hayan sido beneficiarios de bolsas en las tres últimas convocatorias: 5 puntos.

2. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad A (destinada a desplazamientos del PDI):

- a) En caso de que se trate de un convenio específico firmado, por primera vez, durante los últimos 2 años: 5 puntos.
- b) En caso de que el/la solicitante codirija o cotutela una Tesis Doctoral con algún profesor o profesora de la institución de destino: 5 puntos.

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) si se trata de solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria; 2º) si el/la solicitante codirige o cotutela una Tesis Doctoral con algún profesor o profesora de la institución de destino; 3º) de la antigüedad del convenio, primándose los más recientes.

3. Criterios aplicables a las solicitudes de la modalidad B (destinada a desplazamientos de alumnos de doctorado):

- a) Expediente académico: hasta 4 puntos. La nota media del expediente académico (NMA) (Sobresaliente-3; Notable-2; Aprobado-1). Premio Fin de Carrera: 1 punto adicional.
- b) Currículum investigador: hasta 5 puntos. En este apartado, se valorarán únicamente los méritos en los que figure como autor o coautor algún miembro del equipo de investigación de la institución de destino, aplicándose la siguiente puntuación:
 - Publicaciones en revistas indexadas: 0,5 puntos/publicación;
 - Comunicaciones a congresos: 0,1 puntos/comunicación;
 - Participación en proyectos: 1 punto/proyecto).
- c) Codirección o cotutela de la Tesis Doctoral del/de la solicitante por parte de algún miembro del equipo de investigación de la universidad de destino: 2 puntos.
- d) No haber realizado estancias predoctorales en el extranjero con una duración total superior a 3 meses: 2,5 puntos.

En caso de empate, las solicitudes de esta modalidad serán priorizadas en función de: 1º) que la estancia tenga por finalidad completar días necesarios (hasta 3 meses) para tesis con mención internacional. 2º) que la Tesis del/de la solicitante sea codirigida o cotutelada por un doctor o doctora de la ULL y otro de la Universidad de destino.

Décima. - Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna](#), el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles de subsanación, si procede, de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistida de su solicitud a las personas interesadas que no la subsanen en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles, se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base octava, se hará pública en el citado portal de convocatorias, la propuesta de resolución provisional en la que se indiquen las solicitudes subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplen todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, la Presidenta de la Comisión de selección elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la propuesta de resolución definitiva, la cual se publicará en la página web antes indicada y se abrirá plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de la aceptación de la bolsa mediante la remisión online del formulario: "Aceptación de la bolsa de viaje", mediante aportación al expediente previamente abierto en la Sede Electrónica de la Universidad ([web http://sede.ull.es](http://sede.ull.es)). La no presentación en plazo de este formulario implica la renuncia de la misma. Las bolsas no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a la lista de reserva. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de cinco días naturales desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Undécima. - Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de las personas beneficiarias, el importe de la ayuda, la institución de destino, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como las personas incluidas en la lista de reserva.

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Duodécima. - Notificación y publicación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión se publicará en el citado portal de convocatorias.

Decimotercera. - Abono y justificación de las ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe de las ayudas concedidas se abonará a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria, como pago anticipado con carácter previo a la justificación.

2. Para justificar la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá acreditar, antes de quince días, desde la finalización de la estancia, y siempre como fecha límite el 15 de diciembre de 2025, la realización del plan de actividades que motivó la concesión de la misma, mediante entrega de un informe final abreviado en el que se haga constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia de los resultados y las perspectivas de continuidad de la colaboración en el futuro, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante. Este informe deberá estar firmado por la persona beneficiaria y su director de tesis, en su caso. De incumplir este plazo, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad concedida, así como los intereses de demora a que hubiere lugar, a través del procedimiento previsto legalmente.

Decimocuarta. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se efectúe el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona solicitante deberá presentar un escrito de renuncia a la misma con, al menos, un mes de antelación.
2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:
 - a) Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
 - b) Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Decimoquinta. - Plazo y documentos de justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de ambas modalidades deberán presentar a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia y dentro del plazo máximo establecido en la base decimotercera, los siguientes documentos:

- Factura de compra del billete (o comprobante de compra por Internet) en las que consten las fechas del desplazamiento y tarjetas de embarque de los vuelos.
- Certificado de asistencia de la institución de acogida en el que consten las fechas de la estancia.
- Memoria final de las actividades desarrolladas y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.
- Para la modalidad A: Aportación de "Solicitud de licencia a efectos de docencia e investigación" en el caso del profesorado o "Solicitud de desplazamiento" en el caso del personal investigador, debidamente autorizada.

Decimosexta. - Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6790948 Código de verificación: WYY8c6Nq

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/09/2024 10:42:07